



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2023-A-MDCH.

Chamaca, 07 de junio del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Informe Legal N° 129-A- 2023-ALE/MDCH/CH/C., a fs. 04, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal; el Informe N° 216-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 07 de junio de 2023, elaborado por el Econ. Richard W. Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 142-2023-OL/GM-MDCH/CH/C, a fs. 02, de fecha 06 de junio del 2023, presentado por el Mg. José H. Ccahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 069-2023-SG-MDCH/CH/, a Fs. 13, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Abog. Edwin Cárdenas Vilca, Secretario General, quien solicita fondos por habilito de encargo interno por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), para atención de autoridades y delegaciones visitantes a la Expo Feria Agropecuaria Tradicional Corpus Christi Chamaca - 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme se tiene el artículo 40° "encargos a personal de la institución" de la Directiva N° 001-2007- Ef/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el encargo interno: "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad"; Del mismo modo señala en el numeral 40.2, El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 10.1 menciona: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. Y en el numeral, 10.2 prescribe:



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-2017-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Señala: **Item 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; **Item 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **Item 4.7 Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas**, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 069-2023-SG-MDCH/CH/, a Fs. 13, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Abog. Edwin Cárdenas Vilca, Secretario General, quien solicita fondos por habilito de encargo interno por el monto de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), para atención de autoridades y delegaciones visitantes a la EXPO FERIA AGROPECUARIA TRADICIONAL CORPUS CHRISTI CHAMACA - 2023, solicitando que se proceda con el trámite de habilito de fondos por encargo interno a nombre del CPC WILBERT COAQUIRA COAQUIRA, (jefe de la oficina de Tesorería y Contabilidad), con DNI N° 41745695, por el monto antes indicado.;

Que, a través del Informe N° 142-2023-OL/GM-MDCH/CH/C., a fs. 02, de fecha 06 de junio del 2023, presentado por el Magister José Hernán Ccahuachia Huillca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, quien concluye que es procedente continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal, dicho habilito será para cubrir los gastos de bienes y servicios diversos para la recepción de autoridades y visitantes y firma de convenio en EXPO FERIA AGROPECUARIA TRADICIONAL CORPUS CHRISTI - CHAMACA 2023, que se llevará a cabo el 08 de junio del 2023, cuyo monto a encargar es de: S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES) y será destinado a nombre del Sr. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA, contratado en modalidad de PLANILLA CAS-CONFianza en la entidad, identificado con DNI N° 41745695.;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 216-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 07 de junio de 2023, elaborado por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud de habilitación de fondos por encargo interno para la recepción de autoridades y firma de Convenio para la elaboración de estudios del proyecto: ASFALTADO DE LA CARRETERA PAMPAMARCA - TUPAC AMARU - TUNGASUCA CHALLA - LIVITACA - SANTO TOMÁS, con cargo a la Actividad: GESTION ADMINISTRATIVA, hasta por el monto de S/. 20,000.00 Soles, rubro 09: Recursos Directamente Recaudados.;

Que, estando al Informe Legal N° 129-A-2023-ALE/MDCH/CH/C., a fs. 04, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos argumentando lógica y jurídicamente, concluyendo textualmente: "Que esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la solicitud de habilitación de fondos por encargo interno para la recepción de autoridades y firma de Convenio para la elaboración de estudios del proyecto: ASFALTADO DE LA CARRETERA PAMPAMARCA - TUPAC AMARU - TUNGASUCA CHALLA - LIVITACA - SANTO TOMÁS.";

Que, con proveído de fecha 07 de junio del 2023, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor del **CPC WILBERT COAQUIRA COAQUIRA**, Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad identificado con DNI N° 41745695, hasta por el monto de **S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles)** con cargo a la Actividad: GESTION ADMINISTRATIVA, rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los gastos de bienes y servicios diversos para la recepción de autoridades y visitantes y firma de convenio en EXPO FERIA AGROPECUARIA TRADICIONAL CORPUS CHRISTI - CHAMACA 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desembolso de los fondos por **encargo interno a nombre del CPC WILBERT COAQUIRA COAQUIRA**, por el monto de **S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles)** con cargo a la Actividad: GESTION ADMINISTRATIVA, rubro 09: Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO TERCERO ORDENAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, al responsable del habilito por Encargo Interno **CPC WILBERT COAQUIRA COAQUIRA**, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
  
Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE